

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 102

Referencia:

Año: 1981

Fecha(dd-mm-aaaa): 24-07-1981

Título: SUBROGA EL DECRETO No 4 DEL 16 DE FEBRERO DE 1981 MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN LAS CONTRAPARTES PANAMEÑAS ANTE LAS COMISIONES MIXTAS PERMANENTES DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y DE INTERCAMBIO PREFERENCIAL CELEBRADOS POR LA REPUBLICA DE PANAMA Y...

Dictada por: MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Gaceta Oficial: 19383

Publicada el: 17-08-1981

Rama del Derecho: DER. INTERNACIONAL PÚBLICO

Palabras Claves: Tratados y acuerdos multilaterales, Tratados, acuerdos y convenios internacionales, Tratado de Libre Comercio

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.345

Rollo: 20

Posición: 1397

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P. LUNES 17 DE AGOSTO DE 1981

No. 19.383

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 102 de 24 de julio de 1981 por el cual se subroga el Decreto N° 4 de 16 de febrero de 1981 mediante el cual se designan las contrapartes panameñas ante las Comisiones Mixtas Permanentes de los Tratados de Libre Comercio y de Intercambio Preferencial celebrados por la República de Panamá y la República de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

Resolución N° 81-134 de 31 de julio de 1981 por la cual se designa un funcionario.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO N° 102

(De 24 de julio de 1981)

Por el cual se subroga el Decreto No. 4 del 16 de febrero de 1981, mediante el cual se designan las contrapartes panameñas ante las Comisiones Mixtas Permanentes de los Tratados de Libre Comercio y de Intercambio preferencial celebrados por la República de Panamá y la República de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1o. Designase al Ministro de Comercio e Industrias como miembro titular de las Comisiones Mixtas Permanentes creadas por los Tratados de Libre Comercio y de Intercambio Preferencial celebrados por la República de Panamá con las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, a quien le corresponderá presidir la delegación panameña acreditada a las referidas Comisiones Mixtas Permanentes.

PARAGRAFO: El Ministro de Comercio e Industrias podrá delegar su Representación ante la Comisión Mixta Permanente, de que se trate, en el Viceministro de Comercio e Industrias o en un funcionario de dicho Ministerio, con las mismas funciones y responsabilidades que el titular.

ARTICULO 2o. Designase a los asesores de la Comisión Mixta Perma-

nente por la parte contratante de la República de Panamá:

a) POR EL SECTOR PUBLICO
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS:

El Director General de Comercio Exterior.

El Director de Asesoría Legal.

El Director General de Industrias.

El Jefe del Departamento de Política Comercial de la Dirección General de Comercio Exterior.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
El Técnico Arancelario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:

El Jefe del Departamento de Tratados de la Dirección de Organismos y Tratados Internacionales.

INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO

El Director del Instituto, o en su defecto, el Director de Mercadeo Internacional.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS:

El Director de la Oficina, o en su defecto, el Director de Cuotas.

b) POR EL SECTOR PRIVADO.

1 Representante y su Suplente por la Asociación Panameña de Exportadores (APEX).

1 Representante y su Suplente por el Sindicato de Industriales de Panamá (SIP).

1 Representante y su Suplente por la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá.

1 Representante y su Suplente por la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresas (APEDE).

1 Representante y su Suplente por la Central Panameña de Trabajadores del Transporte (CPTT).

Los Suplentes sustituirán las faltas temporales o accidentales de sus respectivos principales, con las mismas funciones y responsabilidades del titular.

PARAGRAFO: Las funciones de Secretaría de la parte panameña tanto en las reuniones a nivel nacional como internacional, serán ejecutadas por la Dirección General de Comercio Exterior, del Ministerio de Comercio e Industrias.

ARTICULO 3o. Los asesores del Sector Privado, Principal y Suplente, serán escogidos por el Organismo Ejecutivo de ternas que cada Institución presente al Ministerio de Comercio e Industrias, a través de sus respectivos presidentes por un período de dos (2) años.

ARTICULO 4o. Los representantes del sector privado tendrán derecho a B/20,00 (Veinte Balboas) de dieta por cada reunión a la que asistan.

ARTICULO 5o. Los integrantes de la delegación panameña ostentarán la representación oficial de la República de Panamá ante la Comisión Mixta Permanente de que se trate, según los términos de la credencial que al efecto expide la Cancillería, y estarán facultados para desplazarse a los distintos países del área centroamericana, cuando la sede de las negociaciones recaiga en la capital de algunos de ellos.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.OFICINA:
Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00
Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00NUMERO SUELTO: B. 0.25
TODO PAGO ADELANTADO

Los gastos de viaje y subsistencia de los delegados por el sector público y privado correrán a cargo del Presupuesto del Gobierno Central, en la forma establecida en la Ley de Presupuesto, cuando la misión se efectúe fuera del territorio nacional.

ARTICULO 6o. Este Decreto subro-

ga el Decreto No. 4 del 16 de febrero de 1981.

ARTICULO 7o. El presente Decreto empezará a regir a partir de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 24 días del mes de julio de 1981.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la RepúblicaIng. Arturo D. Melo S.
Ministro de Comercio e Industrias

DESIGNASE UN FUNCIONARIO

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE
RECURSOS MINERALES

RESOLUCION No. 81-134
de 31 de julio de 1981

EL DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS MINERALES,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Maira C. de Girón se encuentra en disfrute de sus vocaciones a partir del 3 de agosto de 1981, y que el Código de Recursos Minerales faculta al Director General para distribuir las funciones entre sus subalternos,

RESUELVE:

Designar a la Srta. ANA MARIA NUÑEZ Z. como Registradora mientras dure la ausencia de la Sra. Maira C. de Girón.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

DR. DANIEL ESQUIVEL K.
Director GeneralIng. Jorge Jarpa R.
Jefe del Depto. de Minas
y Canteras.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

ELSY VERNAZA DE CORNEJO Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, propuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MA TRIZ, contra EFRAIN ALMANZA, en funciones de ALGUACIL EJECUTOR AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MA TRIZ contra EFRAIN ALMANZA se ha señalado el día 25 (veinticinco) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981) para que tenga lugar el REMATE de los bienes muebles propiedad de EFRAIN ALMANZA que se describen a continuación:

Un (1) cuarto frío, Marca SB, compresor Marca DB, modelo A-156 FCS, 66H-02724 avaluado en B/.1,000.00
Una (1) nevera marca FRIEDEICH, modelo CHS, 1247 avaluada en B/.500.00
Una (1) nevera marca FOOD, compresor marca DB, MA 200 FC, S84J046302 avaluada en B/.300.00
Una (1) nevera marca FOOD compresor marca DB marca 200 FL, S714-03663, avaluada en B/.150.00.

Un (1) congelador KELVINA TOR avaluado en B/.150.00
Un (1) congelador VULCAN, avaluado en B/.200.00
Dos (2) pesas eléctricas marca BERCKEL avaluadas en B/.50.00 c/u
Una (1) pesa U.S. SLICING, Machine Compay, avaluada en B/.40.00
Una (1) nevera para embutidos y carnes avaluada en B/.150.00
Una (1) caja registradora eléctrica marca SWEDA avaluada en B/.60.00
Dos (2) cajas registradora eléctricas marca N.C.R. avaluadas en B/.175.00 c/u
Una sierra SIN FIN eléctrica marca GLOBE avaluada en B/.100.00
Una (1) rebanadora eléctrica avaluada en B/.150.00
Una (1) moladora de carne eléctrica marca STIMPSON avaluada en suma de B/.90.00
AVALUO: TRES MIL TRESIENTOS CUARENTA BALBOAS (B/.3,340.00)

Servirá de base para el REMATE la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES BALBOAS CON 02/100 (B/.9,863.02) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) partes de esa base. Para habilitarse como postor se requiere consignar pre-